



RESOLUCIÓN de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del “Plan Corresponsables”, en el curso 2024-25.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Asimismo, su artículo 73 recoge que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 112.5 que las Administraciones educativas potenciarán que los centros públicos puedan ofrecer actividades y servicios complementarios a fin de favorecer que amplíen su oferta educativa para atender las nuevas demandas sociales, así como que puedan disponer de los medios adecuados, particularmente de aquellos centros que atiendan a una elevada población de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

El artículo 1.1 del Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, señala que corresponde al mismo el ejercicio de las competencias en materia de enseñanza universitaria y no universitaria, así como en materia de ciencia e investigación y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.

Asimismo, de conformidad con su artículo 14.1 d) y n) le corresponde, a través de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos al alumnado de los centros docentes no universitarios; y el impulso de programas de promoción de igualdad entre mujeres y hombres dirigidos a toda la comunidad escolar.

El Plan Corresponsables es una política pública impulsada desde la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho en España desde la óptica de la igualdad entre mujeres y hombres, al amparo del artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y desde un enfoque de garantía de derechos universales,



al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias. Así mismo, la ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en su artículo 60, establece que el Gobierno de Aragón promoverá en el ámbito educativo medidas, recursos y servicios dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, teniendo en cuenta la realidad territorial de Aragón, en el marco de las normativas aplicables en materia educativa y de aquellas otras que contemplen medidas de conciliación en este ámbito. A efectos de implementar las actuaciones previstas en el Plan Corresponsables, el Instituto Aragonés de la Mujer, organismo autónomo creado por Ley 2/1993, de 19 de febrero, ha venido desarrollando una importante labor para promover, favorecer e impulsar la igualdad entre mujeres y hombres, en desarrollo de sus fines y funciones.

Es voluntad del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, en consonancia con las actuaciones realizadas por otras Administraciones Públicas, seguir impulsando iniciativas tendentes a favorecer la participación educativa y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando programas, servicios y actividades que permitan poner las infraestructuras educativas al servicio de la comunidad y de la ciudadanía en el entorno en que éstas se desarrollan, garantizando una adecuada gestión de las mismas para que respondan a sus fines.

Así pues, y dadas las funciones asumidas por este centro directivo de conformidad con la normativa expuesta, se considera oportuno convocar la realización de actividades en los centros docentes públicos que imparten Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Educación Especial dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades señalando los criterios oportunos que garanticen un correcto funcionamiento y desarrollo de las mismas en el marco del Plan Corresponsables, y recogiendo tanto el procedimiento de autorización del mismo en los centros como el cumplimiento de determinados requisitos y condiciones que permitan su financiación.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto.

1. Mediante la presente Resolución se convoca a los centros docentes no universitarios públicos que impartan Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria, así como a los centros docentes públicos de Educación Especial, a la realización de actividades dentro del "Plan Corresponsables", en el curso 2024-25, fijando las condiciones para el desarrollo de las mismas.
2. El "Plan Corresponsables" impulsará durante el curso escolar 2024-25 la prestación de servicios educativos complementarios desarrollados antes y después del horario lectivo, dirigidos al alumnado y a la comunidad educativa.
3. Los centros públicos que oferten los servicios que se desarrollen dentro de esta convocatoria para alumnado de Educación Infantil y Primaria, deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones de los centros, ofertando obligatoriamente el servicio de "Aula Madrugadora" de anticipación de apertura. Así mismo, se podrá ampliar el horario



tras la finalización del periodo lectivo de la tarde o, en el caso de centros que desarrollen o tengan consolidado el programa de organización de Tiempos Escolares, del periodo de comedor, ofertando el servicio de “Aula de Tarde”.

4. En los centros públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria, los servicios educativos que se desarrollen dentro de esta convocatoria, deberán ampliar el horario de uso de las instalaciones de los centros, ofreciendo en horario de tarde espacios de conciliación corresponsable para el alumnado de E.S.O. a través del servicio de “Aula de Tarde”.

5. Los Centros Públicos Integrados que impartan Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, podrán ofertar el servicio de “Aula de Tarde” para Secundaria independientemente de la oferta para Primaria. Alternativamente, podrán ofertar un grupo mixto de “Aula de Tarde” para alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria siempre y cuando oferten el servicio de “Aula Madrugadora”.

6. En el caso de los centros públicos de Educación Especial, se podrá ofertar independientemente el “Aula Madrugadora” o el “Aula de Tarde”, de acuerdo con las necesidades de la comunidad educativa del centro y con las características del servicio.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Son destinatarios de esta convocatoria los centros docentes públicos no universitarios dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón que impartan las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. Así mismo, podrán participar los Centros de Educación Especial de titularidad pública, dependientes del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Tercero. Fines de la convocatoria.

1. Las actividades que se autoricen por esta convocatoria deberán responder a los fines del “Plan Corresponsables” y, por tanto, tener como principal finalidad favorecer la conciliación de las familias con alumnado escolarizado en los centros objeto de esta convocatoria, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Estas actuaciones deberán destinarse con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales y monomarentales, mujeres víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres, personas con discapacidad, personas en riesgo de exclusión social o a unidades familiares en las que existan otras responsabilidades relacionadas con los cuidados, de acuerdo con los criterios del “Plan Corresponsables”.

3. Los centros docentes participantes deberán atender a los criterios e instrucciones que en su caso se comuniquen desde la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para el correcto desarrollo y ejecución de esta convocatoria.



Cuarto. Características de los servicios.

1. Las actividades o servicios que se desarrollen a través del “Plan Corresponsables” consistirán en:

- a) Apertura anticipada del centro docente con Servicio de “Aula Madrugadora”.
- b) Apertura del centro docente con Servicio de “Aula de Tarde” tras la finalización del horario lectivo o, en el caso de centros con proyecto de organización de Tiempos Escolares, del servicio de comedor.

2. El horario y el contenido de dichos servicios deberán responder a las siguientes características:

a) Aula Madrugadora:

- Horario máximo: 1 hora y media.
- Dirigida al alumnado de Educación Infantil, Primaria y Educación Especial.
- De oferta obligatoria para los centros de Educación Infantil y Primaria.
- El número de grupos se adecuará a la demanda del servicio.
- En el caso de los CRA este servicio se podrá ofertar en cada una de sus localidades.
- Podrán desarrollarse contenidos educativos de carácter transversal, definidos en colaboración con el Instituto Aragonés de la Mujer.

b) Aula de Tarde:

1º. Para el alumnado de Educación Infantil, Primaria y Especial:

- Horario máximo de una hora. En el caso de que un centro de Educación Especial no oferte el “Aula Madrugadora”, podrá ampliar el horario del “Aula de Tarde” a dos horas máximo.
- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar, pudiéndose valorar por la comisión de valoración y, en su caso, autorizarse de manera excepcional motivada, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- En los CRA este servicio se podrá ofertar siempre que en alguna de sus localidades se oferte el “Aula Madrugadora”.
- En los CPI este servicio se podrá ofertar siempre que se oferte el “Aula Madrugadora”.
- Una vez autorizado el servicio, se podrá adecuar el horario del “Aula de Tarde” en el periodo de jornada reducida, siempre que se cumplan las características establecidas.

2º. Para el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria:

- Horario máximo de dos horas.
- En este servicio se autorizará un solo grupo por centro. En el caso de que un centro requiera un grupo más, lo podrá solicitar, pudiéndose valorar por la comisión de valoración y, en su caso, autorizarse de manera excepcional motivada, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.
- Los centros con alumnado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria podrán realizar una oferta conjunta del “Aula de Tarde”, siempre que se cumplan las condiciones de la convocatoria para este grupo Mixto.

3. El número mínimo de alumnado por solicitud de centro será de cinco por servicio, excepto en los centros de Educación Especial, en los que el mínimo para autorizar los servicios será de tres usuarios. No obstante, se podrá autorizar excepcionalmente y



siempre que esté motivado, un grupo de “Aula Madrugadora” con un número de alumnado inferior al mínimo establecido. En el caso de los CRA y de los centros incompletos, solamente se deberá motivar la solicitud de autorización extraordinaria en las localidades en las que el centro cuente con tres unidades o más.

4. Para establecer la ratio de los grupos será de aplicación la ratio máxima de la etapa correspondiente. No obstante, serán de aplicación cualesquiera instrucciones que puedan derivarse de situaciones excepcionales.

5. Las entidades que desarrollen estos servicios deberán disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra las incidencias que pudieran derivarse de dicho desarrollo.

Quinto. Financiación.

1. La financiación de esta convocatoria se llevará a cabo de conformidad con las cuantías aportadas por el Instituto Aragonés de la Mujer en el marco del “Plan Corresponsables” del Ministerio de Igualdad.

2. Dicha financiación debe ir dirigida a la creación de empleo a través de la contratación de servicios. Los perfiles profesionales son los de técnica/o Superior en Animación Sociocultural y Turística, monitoras/es de ocio y tiempo libre, Técnica/o Superior en Enseñanza y Animación Socio deportiva, Educación Infantil y Primaria, Auxiliares de Guardería y Jardín de Infancia, así como titulaciones análogas. De acuerdo con las recomendaciones del Ministerio de Igualdad para el “Plan corresponsables”, se procurará incorporar cláusulas sociales que favorezcan la igualdad de género y la mejora de las condiciones laborales.

3. En el caso de que las solicitudes recibidas superen la disponibilidad presupuestaria existente, se llevará a cabo la siguiente priorización en la concesión de los servicios:

1º- Aulas madrugadoras de los centros de educación infantil, primaria y educación especial.

2º- Aulas de tarde de los centros de educación infantil, primaria y educación especial.

3º- Aulas de tarde de los centros de educación secundaria.

4. Una vez autorizados, los centros recibirán la información correspondiente al procedimiento de gestión de dicha financiación, comprometiéndose a informar al respecto a su comunidad educativa, debiendo destinar los fondos recibidos por este concepto a cubrir exclusivamente los gastos previstos en el “Plan Corresponsables”.

5. En el caso de que, una vez puesto en marcha el servicio, aumentara el número de solicitudes y se superara la ratio establecida, si la financiación recibida no cubriese todos los costes de los servicios, se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, para el establecimiento de cuotas que faciliten la ampliación de los servicios. Para ello se



tendrán en cuenta criterios de vulnerabilidad y de nivel de renta de acuerdo con las instrucciones que se remitan al efecto.

Sexto. Plazos de presentación.

Se habilitan dos plazos de solicitud para facilitar el desarrollo del programa desde el inicio de curso:

a) Final de curso 2023-24: se habilita un plazo del 13 de junio al 21 de junio de 2024, ambos inclusive, para solicitar la autorización general de los grupos de “Aula Madrugadora” y “Aula de Tarde” que se considere ofertar.

b) Inicio de curso 2024-25: se abrirá un nuevo plazo de solicitud del 2 al 12 de septiembre de 2024 para aquellos centros que tengan prevista una modificación en la oferta de los servicios que no supongan aumento en la financiación de los servicios. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, en este mismo plazo, se podrán solicitar aumentos con respecto a la solicitud inicial y también se podrán presentar nuevas solicitudes de centros escolares que no participaron en el plazo anterior, si bien las actividades no podrán iniciarse con carácter previo a la autorización. Una vez finalizado dicho periodo no se podrán producir nuevas autorizaciones.

Séptimo. Solicitudes: formulario y registro.

1. La participación del centro en esta convocatoria en el marco del “Plan Corresponsables” se someterá a la aprobación del Consejo Escolar del centro.

2. Cada centro educativo que desee participar en esta convocatoria, deberá acceder al formulario de solicitud, que se habilite para cada plazo.

a) Para el plazo del mes de junio el formulario de solicitud general estará accesible a través del siguiente enlace: <http://encuestas.aragon.es/index.php/498754?lang=es>

b) Para aquellos centros que deseen incorporar modificaciones en el plazo del mes de septiembre o realizar, en su caso, nueva solicitud, el enlace al formulario se publicará en la web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de solicitud.

3. Tras identificarse con los datos del centro, la aplicación remitirá, al correo electrónico aportado, el código de acceso al formulario que deberá cumplimentarse y enviarse.

Una vez enviado, deberá descargarse en formato PDF para su registro a través del procedimiento indicado a continuación.

4. El formulario descargado, acompañado del Anexo I debidamente cumplimentado y firmado, debe presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través de los registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Octavo. Comisión de Valoración.

1. Se constituirá una Comisión de Valoración con las siguientes funciones:
 - a) Estudio y valoración de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
 - b) Emisión de la propuesta de resolución provisional y definitiva.
 - c) Revisión de alegaciones.
 - d) Seguimiento del desarrollo del “Plan Corresponsables” en los centros autorizados.
2. La Comisión de Valoración, estará compuesta por la Jefa de Servicio de Política Educativa de esta Dirección General, que ostentará la presidencia; y de cuatro vocalías y una secretaria con voz, pero sin voto, con personas empleadas públicas que desempeñen sus funciones en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.
3. La Comisión de Valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros especialistas en la materia, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes.

Noveno. Propuestas y Resolución de la convocatoria.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de los centros admitidos, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es).
2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se remitirán a través del Registro Electrónico General de Aragón en el siguiente enlace para la aportación de documentos a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite> o a través de los registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.
4. Evacuados los trámites anteriores, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros admitidos, los centros excluidos, con indicación de la causa, y los centros desistidos, si los hubiere. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es).



5. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Décimo. Seguimiento y justificación.

1. Los centros que sean autorizados, deberán integrar los servicios ofertados en la Programación Anual del centro y planificar, coordinar y hacer el seguimiento y evaluación del mismo, a través del Equipo Directivo y del Consejo Escolar.

2. Concluido el curso escolar, los centros elaborarán una breve memoria sobre la ejecución y desarrollo del servicio, que incorporarán a su Memoria Anual.

3. Los centros que reciban financiación para el desarrollo del “Plan Corresponsables” deberán realizar la gestión económica de los fondos a través de la cuenta de gestión y justificar dicha financiación según las instrucciones que se remitan al efecto por este centro directivo.

Undécimo. Información y publicidad.

1. Los centros que reciban financiación del “Plan Corresponsables” deberán cumplir con las instrucciones de publicidad del Plan que se remitirán una vez autorizados y que incluirán la información a la comunidad educativa y el uso de logos correspondientes al Plan.

2. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se solicitará con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. De conformidad con lo anterior, con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a través del correo electrónico aperturacentros@aragon.es para tramitar el informe de la Comisión de Comunicación Institucional.



Duodécimo. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades (www.educa.aragon.es), conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

Ana María Moracho Torrente
Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.



SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y PARA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE
Plan Corresponsables. Curso 2024-2025

Este documento debe remitirse por registro electrónico adjuntando el formulario de solicitud.

D / D^a
Director/a del centro.....
Localidad..... Provincia.....

DECLARA

Que los datos recogidos en el formulario de participación en el Plan Corresponsables a través de la convocatoria de la Dirección General de Política Educativa. Ordenación Académica y Educación Permanente del curso 2024-2025, son veraces.

En..... a..... de..... de 2024

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(Sello)

Fdo:

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileld=249

Financiado con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Plan Corresponsables